



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, México

2019-2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El C. Ángel Zuppa Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 párrafo primero y 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, publica que en la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, punto cuatro, celebrada el día lunes veintisiete de abril de dos mil veinte**; el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México; dictó el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO CUATRO

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO

Por **MAYORÍA DE VOTOS**, el **CABILDO APRUEBA**:

PRIMERO.- El proyecto de acuerdo de medidas preventivas y de protección a la salud de la población en Tepotzotlán, Estado de México, que a continuación se anota íntegramente:

*PROYECTO DE
ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD
DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.*

Que propone el C. Ángel Zuppa Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, al Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, bajo los siguientes términos:



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Para que, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, puedan realizarse de una manera más eficaz las labores de coadyuvancia y colaboración con las autoridades federales y/o estatales, para lograr el cumplimiento de las disposiciones mediante las cuales se pretende proteger la salud y la vida de la población, especialmente de aquellos más desprotegidos y vulnerables de nuestra sociedad, mediante la ejecución de las ineludibles medidas de seguridad sanitaria consistentes en el aislamiento social para lograr la reducción de la movilidad humana, la disminución de las actividades económicas que no resulten esenciales y prioritarias con la finalidad de inhibir el riesgo de contagio e inhibir la propagación del Covid-19 entre la población, el C. Ángel Zuppa Núñez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo cuarto, 73 fracción XVI, base tercera, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134, 135, 136, 138, 139, 140 de la Ley General de Salud; las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica; 122, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 3, 5, 40, 43, 121, 122, 123, 125, 127, 131 de la Ley de Salud del Estado de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 91, 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, plantea:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por Coronavirus conocida como pandemia de Covid-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en toda la República Mexicana, incluyendo el Estado de México para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado de México, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual declara Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con motivo de la epidemia de enfermedad generada*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), por lo cual, el día 31 de marzo del año 2020, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión oficial, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, desde el 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de todas las actividades no esenciales. así mismo el día martes 21 de abril de 2020, se dio por iniciada oficialmente la fase III de la contingencia sanitaria originada por la pandemia y, además, se amplía la vigencia de las medidas anteriormente adoptadas hasta el 30 de mayo del 2020; con la posibilidad de que las correspondientes autoridades de salud, determinen cuales serían los municipios de la República Mexicana, que adoptarían estas medidas solo hasta el 17 de mayo de 2020, considerando las condiciones que presenten, por lo cual, estas fechas quedarían a consideración de las correspondientes autoridades de salud.

2. *Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.*
3. *Que diversos estudios científicos demuestran que la reducción de la movilidad humana mediante el aislamiento domiciliario, la suspensión de actividades económicas y gubernamentales no esenciales, las medidas de protección incluidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, el continuo y correcto lavado de manos, y el uso masivo y adecuado de cubre bocas, entre otras, son medidas necesarias para prevenir el contagio del covid-19 y para inhibir la propagación de este virus en la población, motivos científicos por los cuales, diversos países del mundo, como Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Corea del Sur y República Checa, ya han adoptado estas medidas e incluso han obligado a sus ciudadanos a usar cubre bocas para salir a la calle.*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

4. *Aunque la gente normalmente usa el cubre bocas para protegerse a sí misma de algún agente contaminante externo, también es recomendable su uso para proteger a los demás de nuestras propias gotas o partículas respiratorias, lo cual es importante para prevenir la transmisión del virus, atendiendo a que es probable que haya muchas personas infectadas y que no lo sepan, ya que el covid-19 es asintomático la mayoría de las veces durante los primeros 15 días de portarlo y en algunas ocasiones, durante todo el tiempo que se tiene dicho virus en el cuerpo, lo que implica que una o varias personas puedan ser portadores y transmisores del virus sin siquiera saberlo, por ello, usar cubre bocas en lugares públicos no sólo es una medida de protección personal sino también de conciencia y responsabilidad social, ya que involucra activamente a cada ciudadano en la protección de los demás y es un símbolo de responsabilidad y solidaridad social en la respuesta global a la pandemia; sin embargo, el uso del cubre-bocas no debe relajar las otras medidas de sanidad implementadas como el distanciamiento social y el lavado continuo y correcto de manos, por tanto, se debe usar masivamente el cubre bocas, para que esta medida sumada a las otras medidas de higiene, sanidad y distanciamiento social, apoyen en inhibir la propagación del virus, principalmente entre la población más vulnerable, además, el cubre bocas mecánico debe reservarse para los trabajadores sanitarios, mientras que los elaborados en tela pueden ser usados por toda la comunidad.*
5. *En México, al domingo 26 de abril de 2020 se han anunciado que existen 14,677 casos positivos confirmados (4,972 en los últimos 14 días), así como 1,351 muertes por coronavirus COVID-19, teniendo 7,612 casos sospechosos; de los citados casos confirmados, en el Estado de México corresponden 2,238 contagios confirmados y 159 defunciones; y en el municipio de Tepotzotlán, son 7 contagiados y 1 defunción, manteniendo las cifras de contagios desde el día 18 de abril del año 2020, lo que indica que es necesario actuar con rapidez y contundencia, ante las cifras alarmantes de contagios en el país, y el número tan bajo de contagios que se tienen en el territorio municipal, para que entre todos contribuyamos a que no se generen más casos de contagio, ni de defunciones.*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

6. *El día 21 de abril del año 2020, las autoridades sanitarias del ámbito federal, anunciaron el inicio de la fase III de la Contingencia Nacional Sanitaria en toda la República Mexicana, consecuentemente en el Estado de México, determinándose que la fase 3 de la pandemia, supone la etapa en la que se presenta una escalada exponencial en el número de contagios confirmados, aumentándose los casos de contagiados que requieren hospitalización y cuidados intensivos, quienes igualmente necesitan ser destinatarios de personal médico y de enfermería especializado, equipo médico, espacio en nosocomios y suministro de insumos y medicamentos, reconociendo las autoridades sanitarias que México entró en un ritmo más rápido de contagios, que lo esperado, por lo que resulta vital el que se asegure el cumplimiento cabal de las medidas de aislamiento domiciliario y las tendencias a disminuir la movilidad de las personas, debiendo reforzarse y hacerse más estrictas las medidas acordadas, por lo que en apoyo al Ejecutivo del Estado de México, siendo el Gobierno Municipal el que tiene mayor cercanía con la población y a efecto de que esta tome conciencia de lo que es necesario para proteger su salud y su vida, tengo a bien proponer al Ayuntamiento el que eventualmente aprueben que se aplique en todo el territorio municipal, las siguientes medidas, con la finalidad de coadyuvar a facilitar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades federales y/o estatales mexiquenses, y con el objetivo de salvaguardar la salud y la integridad de la población, considerando que nos encontramos en la fase III de la Contingencia Sanitaria Nacional y en Emergencia Sanitaria, siendo las medidas a implementar, las siguientes:*

I. *Se establece de manera general el aislamiento domiciliario, con las siguientes excepciones:*

A) *Comprar alimentos, artículos de primera necesidad, medicamentos y la atención de asuntos exclusivamente urgentes y prioritarios; para lo cual, podrá salir de su domicilio a realizar lo anterior, una sola persona que resulte más idónea para dicha encomienda, quien saldrá usando adecuadamente el cubre bocas,*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- permaneciendo fuera el tiempo estrictamente necesario para realizar la actividad prioritaria y regresando en el menor tiempo posible a continuar en aislamiento, para no poner en riesgo su salud y la de los demás.*
- B) *Presentarse a sus centros de trabajo, negocios, puestos de guardia o de servicio, cuando estos centros y estas actividades estén incluidos en las excepciones de la contingencia y/o estén considerados como prioritarios o esenciales por las autoridades federales y/o estatales.*
- C) *Es obligatorio el uso de cubre bocas al salir de casa, caminar o transitar por la vía pública y al viajar en el transporte público, por lo que todos los ciudadanos que hagan uso de unidades de transporte público o privado deberán usar de manera obligatoria y continua el cubre bocas. En los vehículos compactos y subcompactos de cualquier modalidad, sólo podrán viajar un máximo de dos personas, incluyendo el conductor, **salvo situación expresa de emergencia, donde por cuestiones de seguridad, sea imposible dejar en casa a menores de edad, personas incapacitadas o adultos mayores.***
- II. *Las unidades de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, que transiten por el municipio, únicamente podrán transportar el 50% de los pasajeros que correspondan al número total de asientos de cada unidad.*
- III. *Se prohíben todo tipo de fiestas, reuniones, celebraciones, juntas y/o eventos sociales públicos o privados que transgredan el aislamiento domiciliario.*
- IV. *Sin previo aviso se llevarán a cabo de manera constante y en la forma que se considere más conveniente, la sanitización de los lugares públicos de mayor concurrencia.*
- V. *Los desplazamientos en vehículos ya sean eléctricos o por combustión de gasolina, diesel o de tracción mecánica o animal, deberán realizarse única y exclusivamente*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

para actividades esenciales, por lo cual los ciudadanos deberán tomar las provisiones necesarias.

- VI. *Se implementa en el municipio de manera temporal, durante el periodo de la contingencia sanitaria, el programa "Hoy no circula", bajo el esquema anunciado por el Ejecutivo Estatal, prohibiendo la circulación de vehículos, conforme al color del engomado y último número de la matrícula de circulación o con permiso, independientemente del tipo de holograma "0" o "00" que porte el vehículo.*
- VII. *Se prohíbe el acceso a centros comerciales, instituciones bancarias o cualquier negocio que brinde servicios o venda productos de primera necesidad, a más de dos personas juntas, cada establecimiento deberá de proveer lo necesario a fin de garantizar el acceso de una persona por actividad.*
- VIII. *Todas las personas que se encuentren en el municipio, deberán colaborar a disminuir la movilidad humana e inhibir las conductas o actividades que propicien la dispersión del coronavirus entre la población, por lo cual, las personas que se encuentren en la vía pública y que no justifiquen la necesidad o urgencia de su permanencia fuera de sus domicilios o centros de trabajo, serán exhortadas a retirarse de la vía pública para que se resguarden en su domicilio, y en caso de resistirse, negarse, reincidir en su conducta o que de cualquier forma se resistan a acatar la conminación, serán remitidas ante la autoridad competente, para que en su caso, imponga la sanción correspondiente.*
- IX. *Los negocios que brinden servicios o vendan productos de primera necesidad o considerados prioritarios, que estén operando conforme a las disposiciones de la contingencia, deberán extremar las precauciones necesarias, por lo que todo el personal, deberá utilizar de manera continua y obligatoria cubre boca, goggles o careta facial, guantes, utilizar gel anti-bacterial, lavarse continuamente las manos, así como proporcionar gel anti-bacterial a sus visitantes y clientes.*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

- X. *El incumplimiento de cualquiera de estas medidas y disposiciones se sancionará de la siguiente manera:*
- A) *Exhortación pública verbal de la autoridad para que el infractor adecue su conducta a las disposiciones y medidas antes señaladas, concediéndole el tiempo razonable para que cumpla con lo ordenado.*
 - B) *En caso de persistir en inobservar lo establecido, será amonestado verbal y públicamente.*
 - C) *Hecha la amonestación verbal y pública por la autoridad, si el infractor continúa con su actitud, será remitido ante el Oficial Calificador a efecto de que le imponga la sanción que corresponda.*
 - D) *El Oficial Calificador, escuchará los antecedentes del caso, considerará la conducta del presunto infractor, y tomará en cuenta las condiciones específicas, particulares y los antecedentes del infractor y del caso y podrá imponer una multa consistente en 1 y hasta 50 UMAS, vigentes en la zona, o en su caso, la sanción que corresponda.*
 - E) *En caso de que el presunto infractor presente síntomas que hagan presumir que se encuentra infectado por el coronavirus, covid-19, se remitirá a su domicilio y con los datos de identificación se comunicará dicho evento al Agente del Ministerio Público correspondiente para que, en su caso, inicie la carpeta de investigación correspondiente por la probable comisión del hecho delictuoso de peligro de contagio, y se notificará también a la Autoridad de Regulación Sanitaria para que proceda a verificar a los familiares y el propio domicilio que habite esta persona para descartar algún posible contagio y sus consecuencias.*
- XI. *Las medidas antes señaladas tendrán una vigencia a partir de la publicación de las mismas y hasta el día 31 de mayo del año 2020, pudiendo ampliarse o acortarse el periodo de vigencia de las mismas, en caso de persistir o desaparecer los motivos de necesidad que las originaron.*



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. IV Sección V Tomo IV

Abril 27, 2020.

SUMARIO

ACUERDOS:

Punto 04: ACUERDO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- Se hace constar que la Séptima Regidora, C. Iris Rubí Norberto Mondragón, SE ABSTIENE de votar. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Maestro en Derecho Armando Pineda González, publicar este acuerdo en la Gaceta Municipal para su conocimiento y cumplimiento en beneficio de la salud de la población del municipio de Tepetzotlán, Estado de México. -----

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

(Rúbrica)

C. Ángel Zuppa Núñez
Presidente Municipal Constitucional de
Tepetzotlán, Estado de México

(Rúbrica)

Mtro. Armando Pineda González.
Secretario del Ayuntamiento de
Tepetzotlán, Estado de México.